

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Demandante</b>	SAIDA MARIA MORENO RESTREPO
<b>Demandado</b>	JUAN GUILLERMO YEPES RUIZ
<b>Radicado</b>	No. 05001- 31-10- 007 – 2021- 00523- 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 0280
<b>Decisión</b>	Termina por Acuerdo de Pago

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por SAIDA MARIA MORENO RESTREPO, actuando en representación de los menores LYM y MYM, en contra de JUAN GUILLERMO YEPES RUIZ, mediante escrito que fuera suscrito por la apoderada de la demandante, manifiesta que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación reclamada dentro del presente proceso, razón por la cual se solicita la terminación del presente proceso.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

*"...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."*

En el presente caso, la parte demandante presenta escrito dando a conocer que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación del presente proceso, por ello se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del ejecutado.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido por SAIDA MARIA MORENO RESTREPO, actuando

en representación de los menores LYM y MYM, en contra de JUAN GUILLERMO YEPES RUIZ, por acuerdo de pago de la obligación.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del demandado.

**TERCERO:** Sin condena en costas a ninguna de las partes.

**CUARTO:** Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4f658b9c3d2743e957b290f136579845d13a20eb0f163fba36db6f5ec5ecb1**

Documento generado en 22/04/2022 11:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>